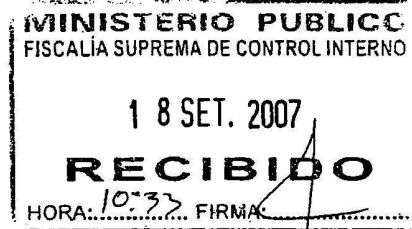




"Año del deber ciudadano"

Ministerio Público

Lima, 18 de Septiembre del 2007



OFICIO N° 449 -2007-MP-FN-JFS

**Señor Doctor
PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo (T) de la Fiscalía
Suprema en de Control Interno
Presente.-**

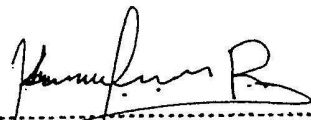
Tengo el honor de dirigirme a usted, por especial encargo de la Señora Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos, con el objeto de transcribirle el Acuerdo N° 885, adoptado por los miembros de la Junta de Fiscales Supremos en sesión ordinaria de fecha 06.07.2007; cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO N° 885:

La autoridad de la Fiscalía Suprema de Control Interno se extiende a nivel nacional, por ello el tema de las visitas y cumplimiento del Reglamento se sujeta a las disposiciones que dicte dicho Órgano de Control. En ese sentido, de conformidad con el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones, los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno están facultados a realizar visitas tanto a las Fiscalías Superiores como Provinciales, y en caso de advertir alguna irregularidad de las Fiscalías Superiores, deberán comunicarla a la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Hago propicia la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi especial consideración y respeto a su persona.

Atentamente,



Dra. Kelly Urbano Ramírez
Secretaría de la Junta
de Fiscales Supremos